



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-270-2021

Abogado
Javier Aguinaga Bosquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. AJ-21-1276
FW: 15894
FECHA: 30 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de junio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-1276 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, el mismo que tiene por objeto la entrega gratuita y definitiva que incluye la instalación de 36 Kit estandarizado de sistemas CCTV IP cámaras de video vigilancia para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, que refiere a reducir la percepción de inseguridad y generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que uno de los deberes primordiales del Estado es: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;
- Que el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley es: “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”;
- Que el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021

Página 2

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;
- Que el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;
- Que el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo indica: “Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.- Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia.”;
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 9 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato estipula: “De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será responsable de su ejecución, seguimiento y control.- El/la administrador/a dentro del seguimiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021
Página 3

convenios, presentará un informe técnico económico semestral al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución (...);”;

- Que el artículo 2 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana “COMSECA”, Sustitutiva de la Ordenanza para Creación Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato “CONSECA” establece como objeto que: “Corresponde al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana “COMSECA”, definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas locales del cantón Ambato, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, mediante la formulación de planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, observando las facultades y competencias de las entidades y actores vinculados a la seguridad ciudadana.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.- Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”
- Que la Procuraduría Sindica Municipal en el oficio AJ-21-1276, fechado el 02 de junio de 2021, textualmente se señala los siguientes antecedentes: “1. Con fecha 26 de octubre de 2020, mediante Oficio COMSECA-FIN-20-110, Crnel. (SP) Patricio Carrasco, Director Ejecutivo de COMSECA, solicita al Abg. Marcelo Tapia, Coordinador de Copras Públicas, el inicio del procedimiento de “Adquisición de 36 kit de cámaras de videovigilancia estandarizados para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato”.- 2- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se suscribe el contrato C-SIE-UCPP-174-2020, cuyo objeto de contrato es la Adquisición de 36 kit de cámaras de videovigilancia estandarizados para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato”, y fue adjudicado al Sr. Jorge Luis Sánchez Benavides.- 3. Con fecha 19 de enero de 2021, luego de constatar los documentos de recepción de los bienes adquiridos y demás trámites respecto del contrato C-SIE-UPP-174-2020, se suscribe el acta de entrega recepción definitiva de los 36 kit de cámaras de videovigilancia estandarizados para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato.- Los 36 kit de seguridad referentes del proceso fueron entregados en la Unidad de Administración y Control de bienes del GADMA, misma que luego del trámite respectivo se entregó a COMSECA. Actualmente se encuentran en las bodegas del COMSECA.- Este proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021

Página 4

adquisición responde al proyecto “Adquisición, entrega e instalación de sistemas CCTV IP Cámaras de Videovigilancia estandarizado, para las 18 Parroquias Rurales del cantón Ambato mediante convenio entre el GAD. Municipalidad de Ambato y los GAD. Parroquiales Rurales, para fortalecer la seguridad ciudadana”, cuyo objetivo general es “Fortalecer la seguridad en las poblaciones de las Parroquias Rurales del cantón Ambato con la implementación de las soluciones de seguridad propuestas (adquisición, entrega e instalación de sistemas de Cámaras de Videovigilancia CCTV IP estandarizadas y monitoreadas desde cada GAD Parroquial Rural). 4. Mediante oficio del 5 de marzo el señor Jorge Luis Sánchez Benavidez, Gerente de la Empresa SANCHEZ Proyectos y Servicios con RUC 1803279346001, se compromete a mantener la garantía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y para los 18 Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales del Cantón Ambato, establecida para 24 meses (2 años) contados a partir del acta entrega recepción definitiva de los equipos que forman parte del proyecto denominado “ADQUISICION DE 36 KIT DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ESTANDARIZADOS PARA 18 PARROQUIAS RURALES DEL CANTON AMBATO”, según contrato de adquisición # C-SIE-UCCP-174-2020. 5. Mediante oficio DAD-2021-0414 del 23 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Jaime Garrido Benítez, Director Administrativo del GADMA, informa que: “(...) los kits adquiridos tenían como destino, su entrega a las 18 parroquias rural del cantón Ambato, conforme se desprende del informe de justificación técnico económico y legal, motivo por el cual se aplicó la partida presupuestaria 75.01.05.002 cuya naturaleza es inversión, la cual según el clasificador presupuestario se define así: Son egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública ... Comprende estructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.- 6. Mediante Carta de intención dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del 20 de abril de 2021, los Presidentes de las 18 Parroquias del Cantón Ambato manifiestan estar de acuerdo con la entrega de forma definitiva y gratuita de 36 kits de videovigilancia (2 Kits por GAD), en dicho documento suscriben cada representante de las 18 Parroquias del Cantón Ambato.- 7. Mediante Informe del proceso del 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Yépez Paredes, Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien informa: “Como parte de las actividades del proyecto en mención, se define la necesidad de realizar la entrega de los kit de videovigilancia a los GAD parroquiales rurales del Cantón (tabla 1), de forma gratuita y definitiva para lo cual se requiere de un Convenio Interinstitucional, cuyo borrador adjunto para la respectiva revisión de Procuraduría Síndica.”, presenta un cuadro detallando las parroquias, el número de kit y los valores dando un total de USD\$ 71.995,84.- Aclara también que los GAD Parroquiales, han definido en coordinación con COMSECA, las ubicaciones técnicamente adecuadas para la instalación de estos Kit de videovigilancia.-Justifica el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021

Página 5

instrumento jurídico de convenio Interinstitucional, puesto que la adquisición se realizó mediante partida presupuestaria de inversión No. 750105 “Obras Públicas, Transporte y vías”, partida que se utilizó puesto que los kits, se ubicarán en vías públicas del sector rural; y el objetivo del proyecto es: Fortalecer la seguridad que refiere a reducir la percepción de inseguridad y generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. En este contexto, la entrega gratuita y definitiva de estos kit de videovigilancia a todos los GAD parroquiales rurales de Cantón, mejorará las condiciones de seguridad en el sector rural. Por el monto de la erogación que comprende los kit de videovigilancia al ser USD\$ 71.995,84, dicha erogación deberá ser aprobado por el Concejo Municipal puesto que supera el 0.025% del Presupuesto de Inversión Municipal. (Art. 4, “Ordenanza que regula la suscripción de convenios ...”);

- Que mediante oficio AJ-21-1276, fechado el 02 de junio de 2021, la Procuraduría Sindica Municipal realiza el siguiente análisis legal: “El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el Principio de legalidad en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Por su parte, el artículo 240 de la Carta Suprema del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con las cuales el Consejo Municipal emitió la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Benefician a la Colectividad del Cantón Ambato; además de alinearse a lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al respecto de Donaciones o asignaciones no reembolsables.- En este contexto legal, los artículos 7 y 13 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, a esta Procuraduría Sindica, previo a la suscripción del instrumento jurídico objeto del análisis, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, así como revisar las cláusulas estipuladas en el convenio, a fin de emitir el criterio jurídico que corresponda.- En tal sentido, de toda la documentación revisada, dando como resultado el presente borrador de convenio, el mismo cumple con lo establecido en los Artículos. 5, 6, y 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos.- Como se mencionó en los antecedentes este proceso de adquisición responde al proyecto “Adquisición, entrega e instalación de sistemas CCTV IP Cámaras de Videovigilancia estandarizado, para las 18 Parroquias Rurales del cantón Ambato mediante convenio entre el GAD. Municipalidad de Ambato y los GAD. Parroquiales Rurales, para fortalecer la seguridad ciudadana”, cuyo objetivo general es “Fortalecer la seguridad en las poblaciones de las Parroquias Rurales del cantón Ambato con la implementación de las soluciones de seguridad propuestas (adquisición, entrega e instalación de sistemas de Cámaras de Videovigilancia CCTV IP estandarizadas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021

Página 6

monitoreados desde cada GAD Parroquial Rural”, en este sentido el proceso de adquisición se lo realizó respetando los parámetros de Compras Públicas, quedando pendiente la entrega gratuita y definitiva que incluye la instalación de 36 Kit estandarizado de sistemas CCTV IP cámaras de video vigilancia para las 18 Parroquias Rurales del cantón Ambato.- La Dirección del COMSECA es el órgano administrativo que justifica y sustenta la factibilidad y convivencia del proyecto como tal y consecuentemente la entrega gratuita y definitiva de las cámaras de video vigilancia adquiridas por el GADMA a las parroquias del Cantón Ambato mediante convenio de cooperación interinstitucional.- En lo que respecta a las cláusulas del convenio éstas fueron elaboradas y corregidas por esta Municipalidad, concluyendo que se ha observado la normativa vigente, por lo tanto existe legalidad en el desarrollo del presente convenio marco puesto que se ha aplicado lo establecido en la normativa; y, para este caso al contemplarse una erogación económica que asciende al valor de USD 71.995,84 superando el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, por lo que es necesario la aprobación del Concejo Municipal.”;

- Que mediante Resolución de Concejo No. 260-2021, en sesión ordinaria del martes 15 de junio de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Devolver a la Administración Municipal el oficio AJ-21-1276 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente relacionado al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, a fin de que se complete la documentación pertinente y se lo trate en la próxima sesión de Concejo”;
- Que el doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato, en esta sesión de Concejo Municipal mociona: “La suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y los 18 GAD Parroquiales Rurales del cantón Ambato”;
- Que la ingeniera Salmé Marín, Concejala de Ambato, en esta sesión de Concejo Municipal indica que en el punto número siete en el Informe Estado del proceso, suscrito por el ingeniero Jorge Yépez Paredes, Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana: “Presenta un cuadro detallando las parroquias, el número de kits y los valores dando un total de USD\$ 71.995.84, sin embargo dentro del informe que nos adjunta de COMSECA la adquisición fue de USD\$ 71.995.80, es decir hay 0,04 centavos de diferencia, que entiendo es por tema de aproximaciones, pero creo que debería concordar la información exacta en temas de números, a mí al menos en la parte profesional me han indicado que tienen que ser exactos.”. El Coronel (sp) Patricio Carrasco Miranda, Director Ejecutivo del COMSECA manifiesta que a esta observación de la señora Concejal sería verificar y justificar para realizar esa corrección;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-270-2021

Página 7

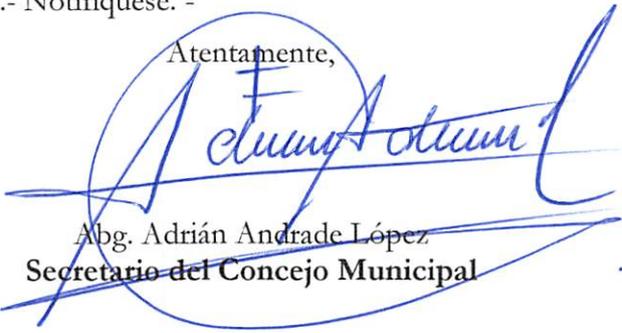
En lo que respecta a las cláusulas del convenio éstas fueron elaboradas y corregidas por esta municipalidad, concluyendo que se ha observado la normativa vigente, por lo tanto existe legalidad en el desarrollo del presente convenio marco puesto que se aplicado lo establecido en la normativa; y, para este caso al contemplarse una erogación económica que asciende al valor de USD 71.995.84 superando el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, por lo que es necesario la aprobación del Concejo Municipal.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del oficio AJ-21-1276 de la Procuraduría Síndica Municipal y autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y los 18 GAD Parroquiales Rurales del cantón Ambato, el mismo que tiene por objeto la entrega gratuita y definitiva que incluye la instalación de 36 Kit estandarizado de sistemas CCTV IP cámaras de video vigilancia para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, que refiere a reducir la percepción de inseguridad y generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.- Notifíquese. -

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Alcaldía Financiero

18 GAD Parroquiales Rurales del cantón Ambato

RC

Archivo de Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-23